|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Primaria |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0104 Educación Primaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Primaria |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Primaria |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Primaria**  *“La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 1).  La Educación Primaria es el segundo nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad. (Norma 2).  **Norma Legal:**  (Norma 1) Literal b) del Artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Artículo 61 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), se detallan los siguientes niveles de servicio[[1]](#footnote-1):  **i. Nivel de servicio de primaria regular**  *“Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 3)  **ii. Nivel de servicio educativo de primaria intercultural bilingüe**  El Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) *“...tiene por finalidad establecer orientaciones para garantizar la calidad, pertinencia pedagógica y los derechos culturales y lingüísticos de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas y logren aprendizajes satisfactorios”.* (Norma 4)  El MSEIB se caracteriza principalmente porque comprende tres formas de atención pedagógica: (i) Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de Fortalecimiento cultural y lingüístico, (ii) EIB de Revitalización cultural y lingüística, y (iii) EIB en ámbitos urbanos. (Norma 4)  **iii. Nivel de servicio educativo de primaria multigrado**  *“El servicio educativo multigrado rural es aquel que se ofrece en una institución educativa que cuenta con una o varias aulas multigrado (polidocente incompleta o unidocente) y que está ubicado en zonas rurales. El aula multigrado es la que tiene un docente a cargo de estudiantes de más de un grado y/o ciclo de la educación básica regular, no necesariamente grados continuos. En tal sentido, el aula multigrado es diversa por naturaleza; más de un grado por aula, diferentes edades entre los estudiantes, diversos niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, variadas competencias y experiencias de vida familiar y cultural, heterogéneas motivaciones e intereses para aprender, diversidad cultural y lingüística, entre otros.*  *La Institución educativa donde se brinda el servicio educativo multigrado rural, atiende principalmente a estudiantes de poblaciones rurales y/o pueblos indígenas con lenguas originarias; pudiendo ser estas, publicas de gestión directa o públicas de gestión privada del nivel de educación primaria de la educación básica regular, monolingüe castellano o intercultural bilingüe, que se encuentran localizadas en los diversos ámbitos rurales.”* (Norma 5)  Las “aulas multigrado” pueden presentarse en los siguientes tipos de instituciones educativas:  a) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudios.  b) Unidocente: cuando la institución educativa cuenta con un solo docente para atender a todos los grados de estudio del nivel, en una única aula, asumiendo a su vez las funciones de director.” (Norma 5)  **Normas Legales:**  (Norma 3) Literal b) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>  (Norma 4) Numerales 1 y 6 del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, creado con Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu  (Norma 5) Numeral 6.1 de los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural", aprobados Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016-minedu |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad. (Norma 6)  **ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”**, que establece, entre otros, lo siguiente:  • Principios generales de diseño.  • Criterios de Análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos.  • Criterios de diseño.  • Clasificación de ambientes.  • Criterios para la definición del programa arquitectónico. (Norma 7)  **iii. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”,** establece, entre otros, lo siguiente:  • Criterios de elección de terrenos para uso de instituciones educativas.  • Criterios de diseño arquitectónico específico.  • Características de ambientes acorde al servicio educativo.  • Criterios para la definición de programa arquitectónico. (Norma 8)  **iv. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”:**  Establece los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad. (Norma 9)  **v. Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”**  En esta Norma Técnica se establecen criterios para el diseño de mobiliario educativo que requieran los ambientes básicos y complementarios del nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular. Por ello, es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno que participen en el proceso de diseño, fabricación, dotación y reposición del mobiliario educativo, así como en la gestión para la provisión de este en las instituciones educativas. (Norma 10)  **Norma Legal:**  (Norma 6) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 7) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf>  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146945-1>  (Norma 8) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n208-2019-minedu-nt-primaria-y-secundaria.pdf  (Norma 9) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf>  Link: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146943-1  (Norma 10)Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3862421-019-2023-minedu>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU contienen las disposiciones que regulan el Servicio Educativo Hospitalario, el cual funciona en los establecimientos de salud, por lo cual respecto de dicho servicio no se pueden llevar a cabo inversiones de la función educación. [↑](#footnote-ref-1)